

 AÑO 2026

OBLIGACIONES LEGALES

Guía completa de obligaciones tributarias, laborales y societarias
para el año 2026 en Colombia.



Su aliado de negocios



REGISTRO MERCANTIL

31 de marzo

Vencimiento: 31 de marzo de 2026

Renovar la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio donde se encuentre registrada.

- Trámite:** Diligenciar un formulario de la Cámara de Comercio y pagar la tarifa establecida por la misma ingresando a la página web: wwwccb.org.co con la clave que le hubiere sido asignada a cada sociedad.
Tenga en cuenta que, para renovar, usted debe tener clave de servicios virtuales. Si no la tiene o la olvidó, solicítela aquí: <https://wwwccb.org.co/Tramites-y-Consultas>

Plazo: Dentro de los tres (3) primeros meses del año. Plazo improrrogable.





REUNIÓN ORDINARIA DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL

01

Convocatoria

La convocatoria debe contener la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día.

De conformidad con lo establecido en los estatutos. Si éstos no hacen referencia al tema, se deberá remitir una citación personal a todos los socios.

02

Plazo

Dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Con la anterioridad establecida en los estatutos de la sociedad, sin contar los días de la convocatoria y el de la reunión.

03

Reunión por derecho propio

Si no fuere convocada, la Asamblea/Junta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio social.

04

Fecha límite

Máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

Registro Único de Beneficiarios Finales



Paso 1: Ingresar

Ingresar a Servicios en Línea Muisca con su usuario y contraseña de la DIAN en:

<https://muisca.dian.gov.co>

Paso 2: Actualizar

En el Menú de opciones actualizar el RUT con la obligación tributaria número 55 o ir directamente a la opción de Registro Único de Beneficiario Finales.

Paso 3: Responder

Responder el formulario 2688 con la información requerida de la/s persona/s natural/es que se considere/n como Beneficiario/s Final/es.

Plazos de Actualización

Nuevas Sociedades

Todas aquellas personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica que se constituyan a partir del 1 de junio del 2023 tendrán dos (2) meses para efectuar el registro.

Actualizaciones 2026

De existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización en las siguientes fechas del año 2026: 2 de febrero, 4 de mayo, 3 de agosto y 3 de noviembre.

- Criterio para determinar al Beneficiario Final: Un Beneficiario Final es una persona natural que posee o es titular del 5% o más del capital, derechos de voto y/o se beneficie en ese mismo porcentaje o más de los activos, rendimientos o utilidades de una sociedad, fiducia o estructura similar.

PROTECCIÓN DATOS PERSONALES



Bases de datos

Según el Decreto 090 de 2018 y la Circular 003 de 2018, los obligados a cumplir con el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) son las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT (COP \$5.237.400.000/USD \$1,429,678).

Actualización

El RNBD debe actualizarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente cuando se realicen cambios sustanciales. También se debe actualizar anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo de cada año.

Incidentes

Las normas sobre datos personales establecen la obligación de reportar a la SIC los incidentes que supongan un riesgo a la seguridad de los datos personales dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento en que se tenga conocimiento del incidente.



Reclamos: Dentro de los 15 primeros días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a partir de su inscripción, los responsables deben actualizar la información de los reclamos presentados por los titulares.

 SUPERSOCIEDADES

REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Obligación: Enviar a la Superintendencia de Sociedades la información financiera requerida.

Oficio 2025-01-813866 de 25 de noviembre de 2025: solicitud de información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

[Consultar CURIF](#)

[Más información](#)

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025

Los estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre de 2025, junto con los documentos adicionales requeridos, deberán ser presentados a través de: **Sistema Integrado de Reportes Financieros —SIRFIN**.

Informe 01

Estados Financieros de Fin de Ejercicio

- 10 NIIF Plenas Individuales Grupo 1
- 20 NIIF Plenas Separado Grupo 1
- 40 NIIF "Pymes" Individuales Grupo 2
- 50 NIIF "Pymes" Separado Grupo 2

Informe 01A

Estados Financieros de Fin de Ejercicio Grupo 3

- 70 - NIF Contabilidad simplificada Grupo 3

Importante: La información financiera deberá diligenciarse en miles de pesos.

Obligatoriedad del diligenciamiento y presentación

Por mandato del artículo 289 del Código de Comercio, las Entidades Empresariales sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a reportar los estados financieros de fin de ejercicio, en este caso con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados, con el alcance previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, sin necesidad de orden expresa de carácter particular y concreto emitida por esta entidad.

Así mismo, están obligadas a remitir la misma información las Entidades Empresariales sometidas a inspección de esta Superintendencia, a las cuales les sea impartida la orden respectiva, mediante acto administrativo concreto dirigido a la dirección de notificación judicial o al correo electrónico inscritos en el registro mercantil.

Plazos para el envío de Estados Financieros 2025

Los estados financieros separados e individuales con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados, deberán ser entregados en el año en curso, dentro de las fechas señaladas en la tabla de programación de envío de información financiera que presentamos a continuación, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la entidad empresarial, sin incluir el de verificación (DV):

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo de envío	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo de envío
01-05	Lunes 13 de abril	61-65	Miércoles 29 de abril
06-10	Martes 14 de abril	66-70	Jueves 30 de abril
11-15	Miércoles 15 de abril	71-75	Lunes 04 de mayo
16-20	Jueves 16 de abril	76-80	Martes 05 de mayo
21-25	Viernes 17 de abril	81-85	Miércoles 06 de mayo
26-30	Lunes 20 de abril	86-90	Jueves 07 de mayo
31-35	Martes 21 de abril	91-95	Viernes 08 de mayo
36-40	Miércoles 22 de abril	96-00	Lunes 11 de mayo
41-45	Jueves 23 de abril		
46-50	Viernes 24 de abril		
51-55	Lunes 27 de abril		
56-60	Martes 28 de abril		

Documentos Adicionales Requeridos

Todas las Entidades Empresariales deberán acompañar los Estados Financieros de Propósito General de los siguientes documentos:

1

Certificación

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Este documento deberá ser suscrito, adicionalmente, por el revisor fiscal que los dictamine en cumplimiento del artículo 38 de la ley 222 de 1995.

2

Informe de Gestión

El informe de gestión que los administradores deben presentar a la asamblea de accionistas o junta de socios para su aprobación o improbación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 222 de 1995.

3

Dictamen

Dictamen del revisor fiscal.

4

Notas

Notas a los Estados Financieros de Propósito General, las cuales deben contener, entre otros, las revelaciones de los estados de: (i) situación financiera, (ii) resultado integral del ejercicio, (iii) componentes del otro resultado integral (ORI), (iv) cambios en el patrimonio y (v) flujos de efectivo.

5

Acta de Aprobación

Copia del extracto del acta de la reunión en la cual se aprobaron o improbaron los Estados Financieros y el Informe de Gestión. Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.

Plazos: Los documentos adicionales 1,2,3 y 4 deben ser remitidos dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo establecido para el envío del Informe 01, mientras el documento adicional 5 debe ser remitido máximo hasta el 29 de mayo de 2026.

Importante: En el evento en que los documentos adicionales no fueren aportados en el plazo establecido, los estados financieros se entenderán recibidos de manera extemporánea.

Estados Financieros Consolidados

Las Entidades Empresariales que sean matrices o controlantes y que estén obligadas a reportar información financiera de fin de ejercicio deberán presentar, además de los estados financieros separados, los estados financieros consolidados y combinados a más tardar el **último día hábil del mes de mayo (29/05/2026)**. El plazo es improrrogable.

Puntos de entrada:

- 30 NIIF Plenas Consolidado Grupo 1
- 60 NIIF Pymes Consolidado Grupo 2
- 35 NIIF Plenas Combinado Grupo 1
- 65 NIIF Pymes Combinado Grupo 2

Documentos adicionales:

1. Certificación de los estados financieros consolidados o combinados
2. Notas a los estados financieros consolidados o combinados
3. Informe especial del artículo 29 de la Ley 222 de 1995
4. Dictamen del revisor fiscal

Los documentos adicionales deberán enviarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha máxima de remisión de los Estados Financieros Consolidados o Combinados.



Informes Adicionales

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100-000002 expedida el 14 de marzo de 2025 por la Superintendencia de Sociedades, se deberán presentar los siguientes informes:

Informe 75 SAGRILAFT y PTEE

Presentación anual

Deberá ser remitido anualmente dentro de los plazos señalados, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT. Estos plazos son improrrogables.

Informe 58 Oficial de Cumplimiento

Dentro de 15 días hábiles

Deberá presentarse por los Oficiales de Cumplimiento de los obligados (tanto empresas como entidades sin ánimo de lucro) dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio.

Informe 08 Reporte de Sostenibilidad

Presentación voluntaria

Están llamadas a presentarlo voluntariamente las Entidades Empresariales:

- Vigiladas o controladas.
- Ingresos totales o activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, o 30.000 SMMLV que hagan parte de los sectores sectores Minero-Energético, Manufactura, Construcción, Turismo, TIC y Nuevas Tecnologías.

Nota importante: La Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025 eliminó la obligación de presentar el Informe 42 de Prácticas Empresariales.

Informe 75

Calendario de Presentación

Plazos según últimos dos dígitos del NIT

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de la información
01-10	Décimo primer día hábil del mes de julio (15/07/2026)
11-20	Décimo segundo día hábil del mes de julio (16/07/2026)
21-30	Décimo tercer día hábil del mes de julio (17/07/2026)
31-40	Décimo cuarto día hábil del mes de julio (21/07/2026)
41-50	Décimo quinto día hábil del mes de julio (22/07/2026)
51-60	Décimo sexto día hábil del mes de julio (23/07/2026)
61-70	Décimo séptimo día hábil del mes de julio (24/07/2026)
71-80	Décimo octavo día hábil del mes de julio (27/07/2026)
81-90	Décimo noveno día hábil del mes de julio (28/07/2026)
91-00	Vigésimo día hábil del mes de julio (29/07/2026)

Informe 08

Calendario de Presentación

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de la información
01-10	Primer día hábil del mes de julio (1/07/2026)
11-20	Segundo día hábil del mes de julio (2/07/2026)
21-30	Tercer día hábil del mes de julio (3/07/2026)
31-40	Cuarto día hábil del mes de julio (6/07/2026)
41-50	Quinto día hábil del mes de julio (7/07/2026)
51-60	Sexto día hábil del mes de julio (8/07/2026)
61-70	Séptimo día hábil del mes de julio (9/07/2026)
71-80	Octavo día hábil del mes de julio (10/07/2026)
81-90	Noveno día hábil del mes de julio (13/07/2026)
91-00	Décimo día hábil del mes de julio (14/07/2026)

 AÑO 2026

OBLIGACIONES LABORALES



Su aliado de negocios



OBLIGACIONES LABORALES 2026

\$1.750.905

Salario mínimo

SMLMV para 2026 según Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025

\$249.905

Auxilio de transporte

o conectividad digital mensual según Decreto 1470 de 2025

\$22.761.765

Salario integral

Mínimo para salario integral (13 SMLMV)

Prestaciones sociales



Cesantías

Pago del valor acumulado a 31 de diciembre de 2025. Consignar antes del **14 de febrero de 2026** en el fondo de cesantías.



Intereses de Cesantías

Se deben pagar directamente al trabajador en el mes de **enero de 2026**, no se consignan en el fondo.



Prima de Servicio

Equivalente a 1 salario mensual. Mitad el último día de junio y mitad durante los primeros 20 días de diciembre.



Vacaciones

15 días hábiles consecutivos por cada año de servicios. Mínimo 6 días hábiles continuos no acumulables.

Aportes a Seguridad Social 2026

Salud

12.5% del ingreso base de cotización



- Empleadores con menos de 2 trabajadores: 8.5%
- Trabajador: 4%

Exoneración: No pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF) y salud para trabajadores que devenguen hasta 10 SMLMV (COP \$17.509.050).

Pensiones

16% sobre el ingreso base de cotización

- Empleadores: 12% (75% del total)
- Trabajadores: 4% (25% del total)



Riesgos Laborales (ARL)

Todas las empresas deben estar afiliadas a una ARL. El porcentaje depende del riesgo:



Clase de riesgo	Valor inicial
I	0.522%
II	1.044%
III	2.436%
IV	4.350%
V	6.690%

La totalidad del aporte le corresponde al empleador.

Fondo de Solidaridad Pensional

Aportan afiliados que devenguen más de 4 SMLMV (COP \$7.003.620):



Rango salarios (SMLMV)	Porcentaje
≥4 a <16	1%
≥16 a 17	1.2%
17 a 18	1.4%
18 a 19	1.6%
19 a 20	1.8%
Superiores a 20	2%



Importante: Recientemente se expidió la **Ley 2381 de 2024 (Reforma Pensional)** según la cual, deberán cotizar obligatoriamente a Colpensiones en el componente de prima media del pilar contributivo sobre los primeros 2,3 SMLMV del IBC. Los aportes sobre los ingresos que excedan de ese monto se consignarán en las administradoras del componente de ahorro individual. Sin embargo, su aplicación fue suspendida por la Corte Constitucional y no se ha proferido decisión de fondo.

 JORNADA LABORAL

Reducción Gradual de la Jornada Laboral

A partir del 2023, se redujo de forma gradual la jornada laboral, de acuerdo con el siguiente orden:

1 15 de julio de 2023

Jornada ordinaria: **47 horas semanales**

2 15 de julio de 2024

Jornada ordinaria: **46 horas semanales**

3 15 de julio de 2025

Jornada ordinaria: **44 horas semanales**

4 15 de julio de 2026

Jornada ordinaria definitiva: **42 horas semanales**

Jornada para adolescentes

15 a 17 años

Máximo **6 horas** diarias
y **30 horas** semanales

Hasta las 6:00 de la tarde

Mayores de 17 años

Máximo **8 horas** diarias
y **40 horas** semanales

Hasta las 8:00 de la noche



 AÑO 2026

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



Su aliado de negocios





IMPUESTOS

CALENDARIO TRIBUTARIO NACIONAL 2026

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el calendario tributario nacional mediante el Decreto 2229 del 22 de diciembre de 2023, con los calendarios de plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Consulte calendario tributario aquí: [Calendario](#)

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Grandes Contribuyentes

Año gravable 2025

AbriL 2026

Según últimos dígitos del NIT

Personas Jurídicas

Año gravable 2025

Mayo 2026

Según últimos dígitos del NIT

Personas Naturales

Año gravable 2025

Agosto - Octubre 2026

Según últimos dígitos del NIT

Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia

Están obligados los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a **100.000 UVT (COP \$5.237.400.000)** o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a **61.000 UVT (COP \$3.194.814.000)** que celebren operaciones con vinculados.

También los contribuyentes que hubieran realizado operaciones con personas ubicadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes.

Plazos: Julio - Agosto 2026, según últimos dígitos del NIT

Declaración - IVA

IVA - Bimestral

Hasta		enero - febrero											
		Último dígito del NIT											
Marzo		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	24	
Mayo		12	13	14	15	19	20	21	22	25	26		
Julio		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
Septiembre		9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	
Noviembre		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
Enero 2027		11	12	13	17	18	19	20	23	24	25		
		13	14	15	18	19	20	21	22	25	26		

IVA - Cuatrimestral

Hasta		enero - abr											
		Último dígito del NIT											
Mayo		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	26	
Septiembre		9	10	11	14	15	16	17	18	21	22		
Enero 2027		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
		13	14	15	18	19	20	21	22	25	26		

Declaración y pago – retención en la fuente

Retención en la fuente

Hasta		enero											
		Último dígito del NIT											
Febrero		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	23	
Marzo		10	11	12	13	16	17	18	19	20	21	24	
Abril		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
Mayo		10	11	12	13	16	17	18	19	20	21	24	
Junio		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
Julio		10	11	12	16	17	18	19	22	23	24		
Agosto		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
Septiembre		12	13	14	18	19	20	21	24	25	26		
Octubre		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
Noviembre		9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	25	
Diciembre		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		
Enero 2027		10	11	14	15	16	17	18	21	22	23		

Impuesto Distrital de Industria y Comercio ICA



Actividad Comercial

Es la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio.



Actividad de servicio

Es toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural, jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quién lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.



Actividad industrial

Es la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales, bienes y en general, cualquier proceso de transformación por elemental que este sea.

Hecho generador

El hecho generador está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.



ICA

Impuesto de Industria y Comercio

Pago Bimestral - Con impuesto a cargo en la vigencia 2025 superior a 391 UVT, (\$19.471.409*)

2026

Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Sep - Oct	Nov - Dic
10 de abril	12 de junio	21 de agosto	9 de octubre	11 de diciembre	12 de febrero de 2027
Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6



RetelICA

Retención del impuesto de Industria y Comercio

2026

Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Sep - Oct	Nov - Dic
20 de marzo	22 de mayo	17 de julio	18 de septiembre	20 de noviembre	15 de enero de 2027
Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6

INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante Resolución 000230 del 20 de octubre de 2025 amplió los plazos para la presentación de la información exógena cambiaria correspondiente al IV trimestre de 2023, Trimestres I, II, III y IV de los años 2024 y 2025, aplicable a los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), los titulares de cuentas de compensación y los concesionarios de servicios postales que presten servicios financieros.

Mediante la Resolución 000204 de 2025 entró en funcionamiento el aplicativo informático '**Programa Prevalidador Cambiario versión 3.0.0**', herramienta que permite procesar los formatos de archivos XML.

Periodo a reportar	Término para reportar
IV trimestre 2023	Hasta el 31 de enero de 2026
I, II, III y IV trimestre 2024	Hasta el 31 de enero de 2026
I, II, III y IV trimestre 2025	Hasta el 30 de abril de 2026
I trimestre 2026	Hasta el 30 de abril de 2026
II, III y IV trimestre 2026	Según calendario Resolución 000180 de 2024

Régimen Simple de Tributación

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 que modificó el artículo 903 y siguientes del Estatuto Tributario, se creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (RST) para la formalización y generación de empleo. El acceso a este régimen es opcional.

Requisitos para Acceder al RST

Tipo de Persona

1

Personas naturales que desarrollen una empresa o personas jurídicas en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.

Límite de Ingresos

2

Personas naturales o jurídicas que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT (COP 4.189.920.000). En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.

Obligaciones al Día

3

Personas naturales o jurídicas que estén al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral y que cuenten con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, deberán presentar la declaración anual consolidada del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (el cual comprende e integra los impuestos sobre la renta, impuesto nacional de consumo, y el impuesto de industria y comercio consolidado) y la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las Ventas (IVA).

RST		Consolidada				Consolidada de IVA							
Declaración anual y pago		Hasta Abril				Hasta Febrero							
		Último dígito del RUT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Último dígito del RUT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
			17	20	21	22	23		16	17	18	19	20
RST - Anticipo bimestral		Hasta Mayo				Hasta Junio				Hasta Julio			
Declaración y pago		Último dígito del RUT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0
enero - febrero			12	13	14	15	19	20	21	22	25	26	
marzo - abril		Último dígito del RUT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0
Declaración y pago			10	11	12	16	17	18	19	22	23	24	
mayo - junio		Último dígito del RUT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0
Declaración y pago			9	10	13	14	15	16	17	21	22	23	
julio - agosto		Último dígito del RUT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0
Declaración y pago			9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	22
septiembre - octubre		Último dígito del RUT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0
Declaración y pago			9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	
noviembre - diciembre		Último dígito del RUT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0
Declaración y pago			11	12	13	17	18	19	20	23	24	25	
noviembre - diciembre		Último dígito del RUT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0
Declaración y pago			13	14	15	18	19	20	21	22	25	26	
Enero 2027		Último dígito del RUT											
Declaración y pago													

Retención en la fuente

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – RST no están sujetos a retención en la fuente y tampoco están obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales.

 AÑO 2026

Novedades Normativas



Su aliado de negocios



NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025	Superintendencia de Sociedades	Eliminó la obligación de presentar el Informe 42 de Prácticas Empresariales.	Rige a partir de su promulgación.
Resolución 000204 de 2025	DIAN	Entró en funcionamiento el aplicativo informático 'Programa Prevalidador Cambiario versión 3.0.0', herramienta que permite procesar los formatos de archivos XML para la presentación de la información exógena cambiaria.	Rige a partir de su promulgación.
Resolución 000230 del 20 de octubre de 2025	DIAN	Modifica el artículo 2.2.5 de la Resolución 000180 de 2024*, ampliando los términos de entrega de la información exógena cambiaria a cargo de los intermediarios del mercado cambiario (IMC), los titulares de cuentas de compensación y los concesionarios de servicios postales que presten servicios financieros.	Rige a partir de su promulgación.
Ley 2466 de 2025	Congreso de la República	Modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia. Dentro de los principales ajustes se resalta: - jornada y recargos - Contrato a término fijo - Contrato de aprendizaje pasa a ser un contrato laboral especial a término fijo. - Tercerización y empresas de servicios temporales	Rige a partir de su promulgación.

NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Resolución No. 000004 de 2025	DIAN	Se prescribe el Formulario número 115 'Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con Presencia Económica Significativa (PES) en Colombia' para el año gravable 2024 y siguientes	Rige a partir de su promulgación.
Decreto 062 de 2025	Presidencia de la República	Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.	90 días contados a partir del 24 de enero de 2025.
Decreto 175 del 14 de febrero de 2025	Ministerio de Salud y Protección Social	Se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar.	Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables una vez culmine el quinto día hábil siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Decreto 467 del 25 de abril de 2025	Presidencia de la República	Por el cual se levanta el Estado de Conmoción Interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar y se prorroga la vigencia de unas disposiciones.	24 de abril de 2025
Ley 2452 del 2 de abril de 2025	Congreso de la República	Se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.	Entrará en vigencia un (1) año después de su publicación.

NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Ley 2495 del 28 de julio de 2025	Congreso de la República	Busca incentivar la creación y consolidación de empresas familiares mediante la creación del “Sello Hecho en Familia”, cuya finalidad es el reconocimiento a productos y servicios producidos por las empresas familiares, que se acompañará de campañas de sensibilización por parte de las autoridades del orden nacional y territorial.	Rige a partir de su promulgación.
Circular 075 de 2025	Ministerio del Trabajo	Imparte instrucciones para prevenir, identificar y atender situaciones de acoso laboral, acoso sexual y discriminación contra las personas trans, personas no binarias y de identidad de género no hegemónica.	Rige a partir de su promulgación.
Ley 2540 de 2025	Congreso de la República	Introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.	Empezará a regir seis (6) meses después de su promulgación, esto es, desde el <u>26 de febrero de 2026</u> .
OFICIO 220-149634 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025	Superintendencia de Sociedades	Impugnación de decisiones de asamblea de accionistas en SAS: Las pretensiones de nulidad (por violación de la ley o los estatutos), inoponibilidad o reconocimiento de presupuestos de ineeficacia de las decisiones del máximo órgano social deben tramitarse por el proceso de impugnación de decisiones sociales, previsto en el artículo 191 del Código de Comercio y el artículo 382 del Código General del Proceso, cuya caducidad es de dos meses.	N/A
Auto 841 de 17 de junio de 2025 (expediente D-15989)	Corte Constitucional	La Corte suspendió provisionalmente la entrada en vigencia de la reforma pensional, señalando posibles irregularidades en el trámite legislativo, en particular un vicio de procedimiento en la Cámara de Representantes. Se ordenó devolver la ley a la Plenaria de la Cámara de Representantes para que se subsane el vicio detectado.	N/A

NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Sentencia SL2600-2025 del 26 de noviembre de 2025	Corte Suprema de Justicia	La Corte Suprema de Justicia reconoce que la estabilidad laboral reforzada para pre-pensionados aplica tanto en el sector público como privado. Protege a quienes les falten tres años o menos para cumplir requisitos de edad o semanas, evitando despidos arbitrarios y garantizando continuidad hasta acceder a la pensión.	N/A
Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025	Presidencia de la República	Se declara el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional.	Se declara por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia.
Decreto 1474 del 29 de diciembre de 2025	Presidencia de la República	Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al Estado de Emergencia declarado por el Decreto 1390 de 2025.	Rige a partir de su promulgación.
Auto 082 de 2026	Corte Constitucional	Suspende provisionalmente el Decreto Legislativo 1390 del 22 de diciembre de 2025 " <i>por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional</i> " y suspende provisionalmente el Decreto Legislativo 1474 del 29 de diciembre de 2025, expedido en desarrollo del decreto matriz.	Rige desde su promulgación hasta tanto la Sala Plena de la Corte Constitucional profiera una decisión de fondo.

 CONTACTO

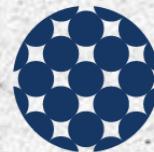


**Peña
Mancero
Abogados**

Su aliado de negocios

Para más información o asistencia en estos temas, por favor contáctenos:

info@pmabogados.co



Proud Member of
AlliottGlobalAlliance®

Aviso legal

La información y materiales de esta cartilla no tienen intención de ser, ni deben ser interpretados como una opinión legal, recomendación legal o asesoría jurídica de ningún tipo. Esta cartilla de obligaciones legales 2026, el acceso y uso del mismo, así como su información y utilización de este no significan ni crean una relación abogado-cliente o cualquier otro tipo de relación. Peña Mancero Abogados y la Cartilla de Obligaciones 2026, no constituyen la prestación de servicios legales de ningún tipo. En ningún caso usted deberá entender que este boletín informativo reemplaza la consulta a un abogado.

Si requiere asesoría jurídica, Peña Mancero Abogados le recomienda consultar inmediatamente con un abogado profesional para atender su caso y brindarle un diagnóstico. Por favor tenga en cuenta que la información contenida en esta cartilla no es exhaustiva.